

002.1521



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

14 MAR. 2002

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1521/01.

CONSIDERANDO:

Que ante la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1521/01, es necesario reglamentar la misma a fin de una correcta aplicación de la misma.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado del presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTASE la Ordenanza Municipal N° 1521/01 conforme al siguiente detalle:

a) Reglamentación del Artículo 1º.- Para el cumplimiento de la presente norma los comercios dedicados a la actividad inmobiliaria deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a1) Que el titular de la habilitación sea Martillero Público y/o Corredor habilitado.

a2) En el caso que la habilitación corresponda a una Sociedad regularmente constituida, uno de sus miembros sea Martillero Público y/o Corredor habilitado.

a3) En caso de que la empresa no contara entre sus miembros integrantes con un Martillero Público y/o corredor habilitado deberá contratar en relación de dependencia y/o locación de servicios como mínimo uno (1) de ellos.

a4) Las inmobiliarias deberán exhibir en los locales u oficinas respectivas, en lugar visible, el título del profesional, demostrativo de su calidad de Martillero Público o Corredor.

b) Sin Reglamentar Artículo 2º .-

c) Reglamentación del Artículo 3º.- Sin perjuicio de lo estipulado en la norma, el profesional deberá presentar:

c1) Fotocopia del certificado donde consta número de matrícula autenticada por Inspección General de Justicia.

c2) Fotocopia del seguro de caución establecido por la Ley N° 25028.

c3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, certificado por Policía.

c4) El Martillero Público y/o Corredor, independientemente de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1521/01, estará comprendido por los derechos y obligaciones normados por la Ley Nacional N° 25.028.

c5) La Municipalidad verificará que al momento de solicitarse una habilitación comercial o cualquier otro trámite que requiera la presentación de un contrato de locación y/o boleto de compraventa, y el mismo haya sido confeccionado por una Inmobiliaria, que en mismo se encuentre especificada la intervención del Profesional, su firma y sello correspondiente.

d) Sin Reglamentar Artículo 4º.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 0258/2002

hg

RICARDO ALBERTO PRINOS
Secretario de Gobierno

JORGE LUIS MARTIN
Intendente